

## RESOLUCION APROBADA SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA COMISION ESPECIAL DE LA SEDE PERMANENTE Y DE LA QUINTA COMISION

### 182 (II). Sede de las Naciones Unidas

#### *La Asamblea General,*

*Deseando* que se proceda lo más rápidamente posible a la construcción de la sede permanente, conforme a la decisión adoptada en la resolución 100 (I)<sup>1</sup>, del 14 de diciembre de 1946; a fin de que los edificios proyectados puedan en su mayor parte estar concluídos y en condiciones de ser utilizados por la Asamblea General en su cuarto período ordinario de sesiones;

*Habiendo tomado nota* con satisfacción de la carta dirigida en fecha 29 de octubre de 1947 por el representante de los Estados Unidos al Secretario General (documento A/AC.15/7), en la que se declara que el Gobierno de los Estados Unidos estaría dispuesto a entrar en negociaciones con el Secretario General con objeto de concertar un acuerdo en virtud del cual el Gobierno de los Estados Unidos haría un préstamo sin interés de 65.000.000 de dólares como máximo, para cubrir el coste de la construcción de la sede de las Naciones Unidas; y que el Presidente de los Estados Unidos estaría dispuesto a solicitar del Congreso de los Estados Unidos su aprobación, requisito necesario para el préstamo;

1. *Aprueba* el plan y proyecto generales que figuran en el informe del Secretario General sobre la sede permanente de las Naciones Unidas (documento A/311), revisado en el informe adicional del Secretario General (documentos A/311/Add.1/Rev.1, A/311/Add.2 y Add.3);

2. *Autoriza* al Secretario General:

a) A negociar y concluir, en nombre de las Naciones Unidas, un acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos de América, para la obtención de un préstamo sin interés de 65.000.000 de dólares como máximo, que requerirá la aprobación del Congreso de los Estados Unidos, y tendrá por objeto sufragar el costo de construcción y otros trabajos previstos en el párrafo 3 de esta resolución. Este préstamo será concedido por un plazo no menor de 30 años y será reembolsable por anualidades que figurarán en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas; la primera anualidad corresponderá al presupuesto para el año 1951;

b) a recibir la suma prestada y utilizarla o dirigir su utilización conforme a la autorización precedente y a los fines enumerados en el párrafo 3 de la presente resolución;

c) a asignar o utilizar, con el consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, cantidades del Fondo de Operaciones que no excedan de 1.000.000 de dólares, a fin de continuar la elaboración de

planos de detalle arquitectónicos y de construcción y las investigaciones a este efecto; y para hacer frente a otros gastos necesarios incurridos en la preparación de la construcción y de otros trabajos previstos en el párrafo 3 de esta resolución;

3. *Autoriza asimismo* al Secretario General a que, después de concertar el acuerdo de préstamo autorizado en el párrafo 2 de la presente resolución y de obtener su aprobación por el Congreso de los Estados Unidos de América:

a) Proceda a construir y amueblar los edificios para la Asamblea General, para conferencias y para la Secretaría, y al necesario acondicionamiento del terreno, a la cimentación y otras mejoras adecuadas del terreno y de sus alrededores;

b) proceda a contratar la construcción, el amueblamiento y los demás trabajos mencionados en el precedente párrafo 3, a); y a autorizar para estos fines y los fines conexos enumerados en el documento A/311/Add.1/Rev.1, gastos cuya cuantía no excedan de 65.000.000 de dólares.

4. *Autoriza asimismo* al Secretario General,

a) A que, sin apartarse del plan general y proyecto mencionados en el precedente párrafo 1, introduzca las modificaciones que estime necesarias o convenientes en los planos, proyectos, edificios, amueblamiento, acondicionamiento del terreno, cimentación y otras mejoras necesarias, siempre que tales modificaciones no produzcan en el coste total un aumento que lo haga exceder de la cantidad prevista en el párrafo 3, b);

b) a que concierte los acuerdos correspondientes con el Gobierno de los Estados Unidos, con el Estado de Nueva York y con la ciudad de Nueva York respecto a las servidumbres, los servicios públicos, las instalaciones subterráneas, el acceso al lugar, la circulación de vehículos, los derechos de muelles y de embarcadero y otros análogos.

5. En el cumplimiento de las funciones enumeradas en esta resolución, el Secretario General será asistido por una Comisión Consultiva integrada por representantes de los siguientes Miembros:

Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, India, Noruega, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

6. *Pide* al Secretario General se sirva dar cuenta de la ejecución de esta resolución a la Asamblea General en su tercer período ordinario de sesiones.

121a. sesión plenaria,  
24 de noviembre de 1947.

<sup>1</sup> Véanse las Resoluciones adoptadas por la Asamblea General durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 133.